

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2021-MDEA

El Agustino, 11 de junio del 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

VISTO: en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la fecha, Informe N° 112-2021 SGGRD-GSC-MDEA de la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres, El Informe N°249-2021-GAJ-MDEA, sobre la propuesta del Acuerdo de Concejo para la aprobación y suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSTALACIÓN Y OPERATIVIDAD DE ALMACÉN ADELANTADO DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA ENTRE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante informe de visto, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad de El Agustino, remite la propuesta de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del Convenio de Cooperación Interinstitucional Para la Instalación y Operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria, que permitirá efectuar la distribución de los bienes a la población damnificada y/o afectada, almacén que estará ubicado en el Jr. Alfredo Tejada Díaz N° 200 Urbanización la Corporación, Distrito de El Agustino, Provincia de Lima, Departamento de Lima. Conforme a lo señalado en la Resolución Jefatural N° 148-2009-INDECI y la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el sector público. Para que sea aprobado en Sesión de Concejo tal como señala la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 249-2021-GAJ-MDEA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión Viable proceder con lo solicitado, en la cual se habilitara un almacén de acuerdo a las especificaciones requeridas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, previamente aprobados por el Concejo Municipal.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 26 del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de lectura y aprobación del acta y con el voto MAYORITARIO de los Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, "El Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de El Agustino".

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

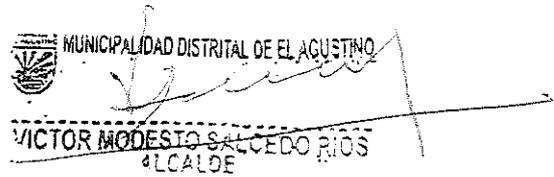


ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre y demás unidades orgánicas de la corporación municipal que son de su competencia y conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe) y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su respectiva difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Nicolás Alfredo Meléndez
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
VICTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
ALCALDE